



Rad. 08001-31-53-006-2010-00009-00

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO promovido por CLAUDIA JANETH ORJUELA ROA y OTRO contra MUVAR y VAMARVI SCA. Informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para practicar los testimonios de los señores Edwin Lora Mendoza y Andrés Felipe Medina Flórez, y darle traslado al dictamen pericial presentado por el perito German Angulo Domínguez-Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 08 de 2.021.

JOSÉ DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Ocho (08) De Dos Mil Veintiuno (2.021). -

Revisado el expediente que contiene el presente proceso observa el Despacho que la audiencia programada para el día 11 de marzo de 2020, en la cual se practicarían los señores Edwin Lora Mendoza y Andrés Felipe Medina Flórez, no se llevo acabo debido a que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la misma, dado lo anterior, el despacho considera pertinente fijar nueva fecha para evacuar dicha prueba, a fin de impulsar el proceso de la referencia.

Por último, tenemos que el señor perito German Angulo Domínguez rindió el dictamen encomendado, por lo cual el despacho ordenara correr el respectivo traslado a las partes y señalará los honorarios al perito, a fin de que se pronuncien al respecto, en consecuencia, el juzgado,

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Fíjese el día 27 de Julio de 2021 a las 09:00 a.m., para practicar los testimonios de los señores Edwin Lora Mendoza y Andrés Felipe Flórez. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft Teams, **para lo cual los apoderados judiciales de las partes deberán suministrar las direcciones de los correo electrónicos de los testigos**, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.



2.- Del dictamen pericial presentado por el señor perito German Angulo Domínguez, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

3.- Se le señala al señor perito German Angulo Domínguez la suma de Un Millón De pesos Moneda Legal (\$ 1.000.000, oo M/L) como honorarios profesionales por la labor realizada, los cuales serán cancelados por las partes por ser esta una prueba de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a2e1c9de72876479f35c56ebc6d90dda912d980900713c9dc9145833064f9a0

Documento generado en 08/06/2021 10:32:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95)3518421 – Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

